

EXTRACTO DE ACTA No. 003 – 2024**REUNIÓN EXTRAORDINARIA SINCRÓNICA HÍBRIDA****CONSEJO DIRECTIVO****INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIA**

La Secretaría del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vías – INVIA en uso de las facultades establecidas en el numeral 4to del artículo 16 del Acuerdo 003 de 2023, expide el siguiente extracto de acta de la reunión extraordinaria sincrónica híbrida realizada el 18 de abril del 2024 la cual consta en el acta No 003 del 2024.

Siendo las 5:00 p. m. del día dieciocho (18) del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024) se dio inicio a la reunión extraordinaria sincrónica (presencial y virtual) de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 005 del 28 de febrero de 2006, modificado por el Acuerdo 003 del 07 de julio de 2023 artículos “12. Reunión del Consejo Directivo” y “13. Reuniones no presenciales, previa convocatoria remitida por la Secretaría General del Instituto Nacional de Vías – INVIA” mediante correo electrónico del nueve (9) de abril del año en curso, en la que se abordó el siguiente orden del día:

1. Verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobación de la modificación y adición al Acuerdo 002 de 2023 “Por el cual se aprueba la aplicación de la contribución nacional de valorización del sector transporte del proyecto infraestructura vial Cartagena - Barranquilla, circunvalar la prosperidad”.
4. Aprobación del anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2025 del Instituto Nacional de Vías (Nº9 del art.10 Acuerdo Nº3 de 2023).

DESARROLLO

PRIMERO - Verificación del Quórum. Una vez la Secretaría llamó a lista a la totalidad de los miembros del Consejo Directivo se verificó la asistencia del 100% de los miembros con voz y voto que conforman el quórum así:

- Doctor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
Ministro de Transporte.
Asistencia virtual
- Doctora SANDRA PATRICIA MONTOYA VILLAREAL
Delegada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Asistencia virtual

- Doctora LUZ HELENA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Delegada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Asistencia virtual
- Doctor JHOAN NICOLÁS RINCÓN MUNAR
Delegado del Director del Departamento Nacional de Planeación.
Asistencia virtual

Con base en lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1292 de 2021 y el artículo 14 del Acuerdo 003 de 2023, **se verificó la conformación del quórum deliberatorio y decisorio.**

TERCERO - Aprobación de la modificación y adición al Acuerdo 002 de 2023 “Por el cual se aprueba la aplicación de la contribución nacional de valorización del sector transporte del proyecto infraestructura vial Cartagena - Barranquilla, circunvalar la prosperidad.

El Ingeniero Mauricio Céspedes hizo la presentación del tema haciendo énfasis en los datos generales del proyecto, destacando que el eje vial que actualmente está siendo objeto de cobro de valorización, ha beneficiado a 10 municipios, así mismo, informó que el CAPEX de esta vía asciende a 2.01 billones de pesos.

Indicó que, tras realizar ejercicios de capacidad de pago, se determinó que los beneficiarios de la obra tendrán una capacidad de pago de 2.8 billones de pesos, resaltó que la construcción de la vía ha generado un beneficio de 7.2 billones de pesos para los usuarios y propietarios de los predios cercanos.

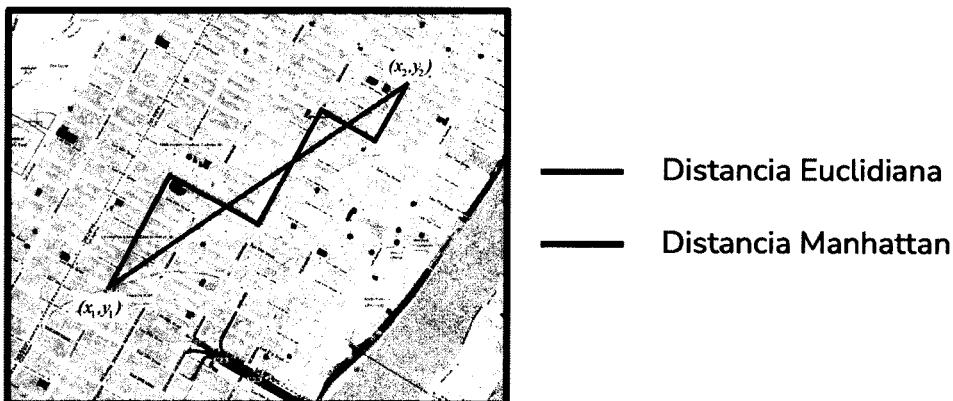
Informó que los aspectos a modificar de la Resolución N° 1729 de 2023, corresponden a: i) ajustes sobre tres variables del método, ii) exenciones y iii) la incorporación de bienes inmuebles al censo predial.

En cuanto al método de distribución abordó como primer punto el análisis del “avalúo predio comercial” manifestando que para dar cumplimiento a lo establecido por el literal i) del artículo 248 de la Ley 1819 de 2016 “Método de Distribución de la Contribución, se tomará el valor del avalúo comercial de los bienes inmuebles que hacen parte de la zona de influencia del Proyecto de Infraestructura Vial Cartagena – Barranquilla – Circunvalar de la Prosperidad y los avalúos comerciales, a la fecha se están elaborando por la Lonja Propiedad Raíz de Barranquilla. Contrato AND-133-2024”

Como segundo aspecto del método de distribución se contempló el análisis sobre la distancia, resaltando el cambio en el método de cálculo de la distancia para el cobro de valorización, mencionando que, anteriormente se utilizaba la distancia Manhattan, proponiendo cambiar al método a distancia euclíadiana, considerada más práctica y equitativa para todos los beneficiarios. Explicó que, la distancia Manhattan consiste en seguir recorridos específicos para llegar a los predios sujetos al cobro, mientras que la distancia euclíadiana es una línea recta desde la vía hasta los predios; argumentando que la

distancia Manhattan implica dificultades para medir debido a los obstáculos y flujos de tráfico, mientras que la distancia euclídea es más directa.

Distancia Euclídea vs Distancia Manhattan



Fuente: Elaboración propia – Dirección Técnica para el Consejo Directivo INVIAS del 18 de abril de 2024

Finalmente, como tercer aspecto relevante del método de distribución, planteó la aplicación de 3 restricciones del valor C_i , organizadas de la siguiente manera: A) $C_i \geq$ Costo de Administración i , B) $C_{ia} \leq$ Tope de capacidad de pago i y C) $C_{ti} \leq C_{ia} * \text{plazos para pagar la contribución}$, donde describió cada una.

En relación con la fórmula, explicó la aplicación del método contemplado en la Resolución INVIAS N° 1729 de 2023 y en la propuesta de modificación, como se observa en la siguiente imagen:

Método

$$C_i = \frac{A_i}{d_i^\beta} * \frac{MD}{\sum_{i=1}^X \frac{A_i}{d_i^\beta}}$$

Donde:

- C_i = Contribución predio i
- A_i = Avalúo predio i
- d_i = Distancia predio i obra
- MD = Monto distribuible
- X = Número total de predios en zona de influencia
- β = Parámetro de beneficio

Es importante aclarar que estas restricciones no modifican el método de distribución del artículo 248 literal i de la ley 1819 del 2016, debido a que la contribución dependerá siempre del avalúo comercial, la distancia euclíadiana y un parámetro de beneficio


Propuesta Modificación

$$C_i = \frac{A_i}{d_i^\beta} * \frac{MD}{\sum_{i=1}^X \frac{A_i}{d_i^\beta}}$$

Donde:

- C_i = Contribución predio i
- A_i = Avalúo comercial del predio i
- d_i = Distancia Euclíadiana predio i al proyecto vial
- MD = Monto distribuible
- X = Número total de predios en zona de influencia
- β = Parámetro de beneficio

Restricciones:

- $C_i \geq \text{Costo de Administración i}$
- $C_i \leq \text{Tope de Capacidad de Pago i}$
- $C_i \leq C_{ta} * \text{plazos para pagar la Contribución}$

Donde:

- C_i = Contribución máxima anual del predio i
- C_{ta} = Contribución total del predio i

Fuente: Elaboración propia – Dirección Técnica para el Consejo Directivo INVIA del 18 de abril de 2024

Destacó que la fórmula en sí misma permanece igual, pero se realizaron precisiones dentro de las variables en particular, especificó que el avalúo en la fórmula inicial se refiere al avalúo comercial del predio, y la variable de distancia se precisó como la distancia exacta del predio a la obra. Precisó que, aun cuando la fórmula no cambió en su esencia, estas dos inclusiones se hicieron para garantizar una mayor precisión y exactitud en los cálculos.

Adicionalmente, hizo mención sobre los predios que serán excluidos de este pago en atención al artículo 253 de la Ley 1819 de 2016.

Por otra parte, el Ingeniero Mauricio Céspedes hizo referencia sobre las exenciones para el cobro de la Contribución Nacional de Valorización, las cuales se establecieron en dos categorías: i) El Sisbén ii) La capacidad de pago.

En cuanto al Sisben expuso dos consideraciones, (i) la primera corresponde aquellas unidades prediales que se identifique sean propiedad de hogares que, de acuerdo al Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – Sisbén, estén categorizados como pobres extremos (A1-15) o pobres moderados (B1- B7) a la fecha de la base de datos que se aplique al acto administrativo de resolución de distribución y deberán encontrarse en “estado” ACTIVOS en la base de datos del SISBEN entregada por el DNP ; y (ii) la segunda corresponde a la vigencia de la base de datos del SISBEN NO deberá superar los dos (2) meses de antigüedad contados a partir de la expedición de la Resolución de Distribución, para este caso la exención será equivalente al 100% de la asignación.

2. Exenciones 1 - SISBEN

Se mantiene las categorías de pobres extremos (A) y moderados (B)

Res 1729 de 2023

Propuesta Modificación

SISBEN

El porcentaje de exención indicado en el parágrafo del artículo séptimo de la Res. 1729 de 2023 es del 50%

Se propone modificar el porcentaje de exención indicado en el parágrafo del artículo séptimo de la Res. 1729 de 2023, para que sea del 100%

Predios SISBEN categoría A y B aproximados: 10.000
 Valor contribución SISBEN exenta aproximada 30 mil millones

Fuente: Elaboración propia – Dirección Técnica para el Consejo Directivo INVIAS del 18 de abril de 2024

En lo concerniente a la capacidad de pago, serán exentos de la Contribución Nacional de Valorización aquellas unidades prediales que, mediante estudios técnicos de capacidad de pago realizados para el proyecto en referencia, se determine que sus propietarios o poseedores no cuentan con recursos para asumir el tributo correspondiente a la Contribución Nacional de Valorización y por ende se identifiquen como “sin capacidad de pago”.

No serán tenidos en cuenta para las exenciones de los numerales 3.1 y 3.2 los predios cuyos propietarios o poseedores tengan dos o más predios dentro de del territorio nacional. Es importante aclarar que esto se aplicará si la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) suministra las bases de datos respectivas en un plazo máximo a quince (15) días hábiles posteriores al envío de dicha solicitud por parte del sujeto activo. En caso contrario, dichas validaciones se harán con las bases de los gestores catastrales que se tienen disponibles para el proceso de censo predial.

2. Exenciones 2 – Capacidad de pago

Res 1729 de 2023

Propuesta Modificación

No existía una directriz que considerara como exentos de la CNV a los predios propiedad/posesión de personas sin capacidad de pago

Declarar exentos de la CNV, a los predios que mediante **estudios técnicos de capacidad de pago**, se determine que sus **propietarios/poseedores** no puedan asumir el tributo correspondiente, y por ende, se identifiquen como “sin capacidad de pago”. Su exención será del 100%.

Predios exentos aproximados: 50.000
 Valor contribución exenta aproximada 600 mil millones

* El estudio de capacidad de pago se está elaborando con un contrato de Prestación de servicios Protocolares por la ANI

www.invias.gov.co

Fuente: Elaboración propia – Dirección Técnica para el Consejo Directivo INVIAS del 18 de abril de 2024

5
 0

Como último aspecto, explicó sobre la incorporación de Bienes Inmuebles, en razón a la desactualización de la información catastral suministrada para el proceso de censo predial por los gestores catastrales de los municipios de la zona de influencia, se hace necesario prever que predios tengan que ser incorporados al censo predial posterior a la entrada en vigor de la resolución de distribución de la Contribución Nacional de Valorización.

En ese sentido, el término para incorporar no podrá superar los tres (3) años contados a partir de la entrada en vigencia de la resolución de distribución de la Contribución Nacional de Valorización. Resaltó que dichas unidades prediales deberán existir jurídicamente es decir poseer folio de matrícula inmobiliaria bien sea como englobado o segregado con anterioridad a la ejecutoria de la resolución distribución.

Finalizada la exposición del tema, los miembros del Consejo presentaron sus consideraciones sobre el mismo y posteriormente fue sometido a aprobación por parte de los miembros del Conejo Directivo, obteniendo la siguiente votación:

Miembro	Voto	Observaciones
WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA Ministro de Transporte	Aprobado	
SANDRA PATRICIA MONTOYA VILLAREAL Delegada del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	Aprobado	
LUZ HELENA RODRIGUEZ Delegada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Subdirector de competitividad y desarrollo sostenible	Aprobado	
JHOAN NICOLÁS RINCÓN MUNAR Delegado del Director del Departamento Nacional de Planeación	Aprobado	Con la solicitud de que se remita el acuerdo con los ajustes incorporados

Culminada la votación, se verificó que los miembros del Consejo Directivo aprobaron por UNANIMIDAD la modificación y adición al Acuerdo 002 de 2023 "Por el cual se aprueba la aplicación de la contribución nacional de valorización del sector transporte del proyecto infraestructura vial Cartagena - Barranquilla, circunvalar la prosperidad."

CUARTO – (.....)

Agotado en su integralidad el orden del día, el Presidente dio por terminada la reunión ordinaria a las 6:49 p.m. del 18 de abril de 2024. para constancia se firma por:

ORIGINAL FIRMADO

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
Presidente del Consejo Directivo

ORIGINAL FIRMADO

MARGARETH SOFÍA SILVA MONTAÑA
Secretaria Consejo Directivo

El presente extracto es tomado del acta N°003 del 18 de abril de 2024 la cual reposa en los archivos de la Secretaría General del INVIAS, y se firma el 23 de julio del 2024 por:



MARGARETH SOFÍA SILVA MONTAÑA
Secretaria Consejo Directivo

Elaboró: María Fernanda Rodríguez – Contratista SG
Revisó: María Lucelly Cáceres Ovalle – Contratista SG

